



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA
AUXILIAR EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN
DE MONITOREO Y REGISTROS ESTADÍSTICOS PARA LA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 05-AYTOMXL-DPA-2020

VFJ
[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EFRAIN CARLOS NIEBLAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE JONATHAN ALONSO VILLARREAL FLETES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Efraín Carlos Nieblas Ortiz**, Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y oficio No. OM-2623/2020
- 1.3.- Que para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.4.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.5.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020 bajo el código programático: **14-003-141-A090-015-006-33102-1-250220-000**.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Puerto de Ensenada no. 165 Colonia Lomas del Zauzal C.P. 22760, en la ciudad de Ensenada, Baja California.



2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **VIFJ970218TIA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de "Asesoría Auxiliar en el adecuado funcionamiento de la estación de monitoreo y registros estadísticos para la Dirección de Protección al Ambiente del Gobierno municipal de Mexicali, B.C.", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar la prestación de servicios de Consultoría Especializada desarrollando los siguientes trabajos:

- A) Análisis de información estadística de los registros de la Estación de Monitoreo Municipal de Calidad del Aire de Mexicali.
- B) Revisión y seguimiento al funcionamiento de la estación de monitoreo y cambio de filtros y cintas en una periodicidad de cada dos semanas para el funcionamiento óptimo de la EMMCA.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2020.



Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente la prestación de servicios de Asesoría Auxiliar en el adecuado funcionamiento de la estación de monitoreo y registros estadísticos para la Dirección de Protección al Ambiente del Gobierno municipal de Mexicali, B.C." con un monto total del contrato que asciende a la cantidad de **\$52,200.00 M.N. (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice a la entrega a entera satisfacción de cada una de las etapas del proyecto de la siguiente manera:

Un primer pago por la cantidad de **\$8,700.00 pesos M.N. (Ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado previa entrega del reporte quincenal de actividades realizadas y las evidencias correspondientes debiendo "El Municipio" realizar las retenciones de IVA e ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador".

Un segundo pago por la cantidad de **\$8,700.00 pesos M.N. (Ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado previa entrega del reporte quincenal de actividades realizadas y las evidencias correspondientes debiendo "El Municipio" realizar las retenciones de IVA e ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador".

Un tercer pago por la cantidad de **\$8,700.00 pesos M.N. (Ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado previa entrega del reporte quincenal de actividades realizadas y las evidencias correspondientes debiendo "El Municipio" realizar las retenciones de IVA e ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador".

Un cuarto pago por la cantidad de **\$8,700.00 pesos M.N. (Ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado previa entrega del reporte quincenal de actividades realizadas y las evidencias correspondientes debiendo "El Municipio" realizar las retenciones de IVA e ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador".

Un quinto y último pago por la cantidad de **\$17,400.00 pesos M.N. (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado previa entrega del reporte final y las evidencias correspondientes debiendo "El Municipio" realizar las retenciones de IVA e ISR que por Ley resulten aplicables acorde al régimen fiscal y facturación de "El Prestador".

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada la factura por la Dirección de Protección al Ambiente se remitirá la misma junto con un ejemplar impreso de cada entregable que corresponda para el trámite de pago, al titular del Departamento



de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio" a través de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

Novena. - Plazo de Realización. - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro del Plazo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato y el día 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a las características, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A", plazo dentro del cual el "Prestador podrá concluir y prestar en su totalidad los servicios contratados a satisfacción del "Municipio".

Décima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$5,220.00 M.N. (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el Prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:



- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

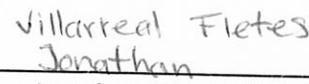
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 01 del mes de octubre de 2020.

Por "El Municipio"



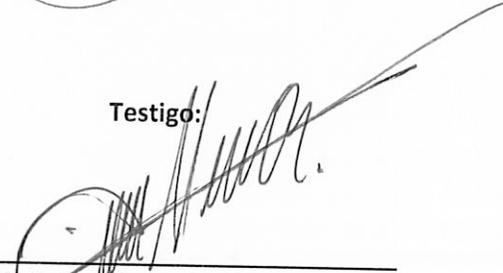
Efraín Carlos Nieblas Ortiz
Director de Protección al Ambiente del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Por "El Prestador"



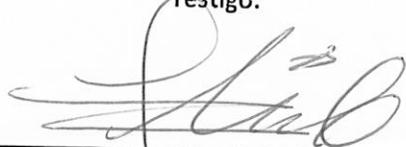
Jonathan Alonso Villarreal Fletes

Testigo:



Bernardo Cuauhtémoc Aguirre Cerezeno
Coordinador Administrativo de la Dirección de
Protección al Ambiente del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Diana Anahí Maya Gómez
Jefe del Departamento de Auditoría y Regulación
Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

VFJ



ANEXO "A"

De la prestación de servicios profesionales por Asesoría "Auxiliar en el adecuado funcionamiento de la estación de monitoreo y registros estadísticos" de la C. **JONATHAN ALONSO VILLARREAL FLETES** con RFC: **VIFJ970218TIA**

Cantidad	Unidad	Descripción		Importe
1	Servicio	Auxiliar en el adecuado funcionamiento de la estación de monitoreo y registros estadísticos		45,000.00
			SUBTOTAL	45,00.00
			IVA 16%	\$7,200.00
			TOTAL	\$52,200.00

Especificaciones del servicio

Objetivo: dar seguimiento a las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo de la estación de la red de monitoreo.

Calendario de trabajo

ACTIVIDADES	MESES DE TRABAJO		
	1	2	3
Análisis de información estadística de los registros de la Estación de Monitoreo Municipal de Calidad del Aire de Mexicali.			
Revisión y seguimiento al funcionamiento de la estación de monitoreo y cambio de filtros y cintas en una periodicidad de cada dos semanas para el funcionamiento óptimo de la EMMCA			

Actividades a realizar

- A) Análisis de información estadística de los registros de la Estación de Monitoreo Municipal de Calidad del Aire de Mexicali.
- B) Revisión y seguimiento al funcionamiento de la estación de monitoreo y cambio de filtros y cintas en una periodicidad de cada dos semanas para el funcionamiento óptimo de la EMMCA.

Características del entregable

Se entregará un reporte por cada factura presentada, de las actividades realizadas, sustentadas con las evidencias correspondientes (fotografías, reporte, bitácoras y gráficos).



Fundamento normativo

Artículo 4 del Reglamento de Protección al Ambiente para el municipio de Mexicali y lo previsto en las fracciones I al X del mismo reglamento, son atribuciones de la Dirección de Protección al Ambiente, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes áreas: política ambiental, evaluación ambiental, prevención y control de contaminación del agua, suelo y atmósfera, planeación urbana, mejoramiento ambiental y educación ambiental.

Datos Bancarios

El pago de los servicios descritos se deberá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria **Santander Número de cuenta 20013180844 y clave interbancaria 014022200131808440**

Responsable

Dr. Efraín Carlos Nieblas Ortiz
Director de Protección al Ambiente

Lugar de prestación de los servicios

Dirección de Protección al Ambiente
ubicadas en Av. Reforma No 508 y calle José María Morelos, Zona Centro

VFJ